



50001 31 03 001 2021 00 274 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, primero de marzo de dos mil veinticuatro

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

MIL SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S solicita que se libre ejecución en contra de **CORPORACION CERES hoy CORPORACION ARION-CORPOARION** por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha **5 de noviembre de 2021**.

El mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor **MIL SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S** en contra de **CORPORACION CERES hoy CORPORACION ARION-CORPOARION** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de fecha **5 de noviembre de 2021**.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$6.300. 000**, a cargo de la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2021 00 274 00

CUARTO: Se reconoce personería al abogado LEONARDO JOSE MAESTRE SOCARRAS como apoderado de la parte demandante, conforme el poder conferido (pdf 015)

Con relación a la entrega de títulos, se advierte que conforme el reporte que reposa en el expediente, no existe dineros para entregar.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 4 de marzo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA